



**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO**
(Sevilla)

DON FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO, ALCALDE EN FUNCIONES DE
LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 997/2025, de fecha 8 de agosto de 2025, se han aprobado las Bases por las que se regirá la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, funcionario de carrera Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar incluida en la OEP 2022, así como la constitución de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de La Puebla del Río.

En su virtud se procede a la publicación íntegra de las citadas bases.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO, FUNCIONARIO DE CARRERA, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, PERTENECIENTES A LA OEP 2022.

PRIMERA. - OBJETO DE ESTAS BASES.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y del proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOJA nº 40, 01/03/2023 y BOP Sevilla nº 287 de 14/12/2022), y dotada con los haberes correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, así como proceder a la creación de una Bolsa de Trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil futuras contrataciones que resulten necesarias proveer temporalmente como consecuencias de proceso de incapacidad temporal, permisos laborales, vacantes u otras causas legalmente previstas.

1.2. Las pruebas revestirán el sistema de oposición.

1.3 La nueva bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente de auxiliar administrativo. Se denomina Bolsa de Empleo a la relación ordenada de personas que hayan solicitado voluntariamente su inclusión en la misma, siempre que cumplan los requisitos de admisión.

La inclusión en la Bolsa de Empleo no configura derecho a formalización de contrato alguno por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	1/17





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades del servicio, en orden a asegurar la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución.

1.4 La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán formar parte en las pruebas de selección y para la creación de las listas de reserva quienes reuniendo los requisitos que se exija, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las bases.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como del artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas se definen en los siguientes términos:

Denominación: Auxiliar Administrativo.
Nº de plazas convocadas: 1.
Relación: Funcionario de carrera.
Forma de provisión: Oposición.
Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliar.
Subgrupo: C2.
Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Nivel de Complemento de Destino: 18.
Complemento específico: 9.417,72 €/ anuales.
Dedicación: Jornada completa.

TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por:

- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	2/17





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO**
(Sevilla)

por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).
— Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
— El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
— Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (EELL).

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para su admisión en la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes, según lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, deberán reunir los siguientes requisitos antes de que termine el último día de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	3/17





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

f) Estar en posesión de la Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

QUINTA. - SOLICITUDES.

5.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el ANEXO I de las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla) y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen por importe de 15,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen) indicando el nombre y apellidos del aspirante, así como la denominación siguiente: "Proceso selectivo Auxiliar Administrativo", que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de La Puebla del Río:

CAIXABANK. ES04/2100/7787/4322/0002/9507.

El abono de las tasas deberá ser satisfecho por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su solicitud, exclusivamente, a través de transferencia bancaria, a la cuenta bancaria antes citada.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

De acuerdo con lo establecido en la citada Ordenanza, los aspirantes que figuren como demandantes de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el BOE y que no estén percibiendo la prestación o subsidio por desempleo, se les aplicará una reducción sobre la tarifa anterior del 50 %, debiendo abonar por lo tanto la cantidad de 7,50 euros.

Para aplicar la mencionada reducción, deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) acreditativo de que el aspirante a la fecha de solicitud no figura como beneficiario de una prestación/subsidio por desempleo (No se admitirá el certificado de mejora de Empleo).

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	4/17





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

La no presentación de la solicitud junto al abono de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

La documentación se aportará junto con el modelo de solicitud del ANEXO I, debidamente cumplimentado y firmado y en el que los aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar.

5.5 No se practicarán notificaciones personales a los aspirantes, salvo la resolución de los recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de no admisión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladelrio.es/>) a través del Tablón electrónico de Edictos.

La falta de abono de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de La Puebla del Río no es susceptible de subsanación.

6.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Alcaldía elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladelrio.es/>) a través del Tablón electrónico de Edictos.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	5/17





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO**
(Sevilla)

6.3. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los dos ejercicios de la fase de oposición, que tendrá lugar en un solo acto.

6.4. Igualmente, en la misma Resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal calificador.

SÉPTIMA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por Resolución de Alcaldía junto con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera pertenecientes a un grupo igual o superior a la de la plaza a cubrir.

El Tribunal de selección estará constituido por un número impar de miembros, no siendo inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidente/a
- Secretario/a, que actuará con voz y sin voto
- Vocales: tres vocales

En la composición del Tribunal se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiéndose ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	6/17





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias, que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Asimismo, corresponderá al Tribunal, adoptar las medidas oportunas que permitan que las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado y justificado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes, para lo cual, el Ayuntamiento pondrá los medios necesarios.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal calificador y, en su caso, los asesores técnicos y/o personal colaborador, tendrán derecho a percibir indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría correspondiente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículo 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1 e).

OCTAVA. – PROCESO SELECTIVO

8.1 Fase de oposición del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección contará de una fase de oposición.

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	7/17





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 20 puntos.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Cada ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para la superación de cada ejercicio un mínimo de 5 puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único para la realización de los dos ejercicios de la fase de oposición (test y práctico), debiendo asistir los/as aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados/as, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/lla aspirante que el día y hora señalado no se presente a realizar la prueba o ejercicio. Quedarán decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración una vez iniciada la prueba o por la inasistencia a la misma.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del DNI o Pasaporte. En cualquier momento el Tribunal podrá requerirles para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio (tipo test): Consistirá en la realización por escrito, en el plazo máximo de 80 minutos, de un examen tipo test de 50 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones sobre las materias contenidas en el Anexo II.

Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, y se penalizará por cada cuatro respuestas erróneas con una correcta, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos referentes al Grupo II de materias específicas del programa establecido en el Anexo II de la convocatoria, durante un tiempo máximo de 90 minutos, relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo,

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán acudir provistos de legislación y calculadora.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos y para superar este ejercicio será necesario obtener al menos 5 puntos.

Únicamente se evaluará el segundo ejercicio de aquellos aspirantes que hayan superado el examen tipo test.

8.4 Puntuación final.

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	8/17





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Solo a los candidatos que hayan superado el primer ejercicio tipo test, se les valorará y sumará la puntuación obtenida en el segundo ejercicio práctico. La calificación final vendrá determinada por la suma de ambas puntuaciones.

NOVENA. – CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Terminada la fase de oposición, el Tribunal Calificador elevará Propuesta de candidatos para la adjudicación de la plaza ofertada, así como constitución de Bolsa de empleo de Auxiliar administrativo a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que dictará Resolución en la que aprobará la PROPUESTA DE CANDIDATO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA OFERTADA, ASÍ COMO CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, en la que se establecerá el orden de los aspirantes, de mayor a menor puntuación, siendo el primer aspirante el propuesto para el nombramiento de la plaza ofertada objeto de la presente Convocatoria.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, siendo la puntuación total máxima que se puede obtener de 20 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no superen la fase de oposición por no haber obtenido los 5 puntos en cada una de las pruebas.

Esta Resolución de Alcaldía, será objeto de publicación posterior en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://sede.lapuebladelrio.es/>).

Las personas aspirantes contarán con un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y resueltas éstas, en su caso, se dictará Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA OFERTADA, CON NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA ASÍ COMO CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, siendo ambas objeto de publicación en los medios anteriormente citados.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, en el siguiente orden, siendo los posteriores supletorios de los anteriores:

- 1º Mayor puntuación en el primer ejercicio tipo test de la fase de oposición.
- 2º Mayor puntuación en el segundo ejercicio práctico de la fase de oposición.
- 3º En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

El Tribunal no podrá declarar aprobados/as en el proceso selectivo ni proponer para su nombramiento a un número de participantes mayor al de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	9/17





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO**
(Sevilla)

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo la siguiente documentación en formato original escaneado, o presentación del original que será cotejado por el empleado público que recepcione dicha documentación:

- a) DNI o pasaporte.
- b) Copia autenticada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- e) Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo habilitado al efecto y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo.

UNDÉCIMA. - BOLSA DE EMPLEO.

Todas las personas que hayan superado el primer ejercicio tipo test de la fase de oposición del proceso selectivo (sin contar al aspirante que se proponga para la adjudicación de la plaza), serán incluidas en una Bolsa de Empleo para nombramientos de funcionario interino que sean necesarias, en los supuestos legalmente previstos.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en la Bolsa de Empleo, ordenada según la puntuación obtenida por los aspirantes en ambos ejercicios y, serán llamados siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente, sin que la misma tenga un funcionamiento rotatorio.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Los intentos de localización cuando se deba efectuar una contratación temporal se realizarán de la siguiente forma: se efectuarán tres llamadas telefónicas en un intervalo de tres horas (una llamada por hora) en horario de mañana, si no fuese posible el contacto se acudiría a la persona siguiente.

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	10/17





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

El Área de Recursos Humanos hará diligencia de todos los intentos de localización. La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba la propuesta de trabajo, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un período máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del nombramiento, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo que presenten dos renunciaciones injustificadas a ofertas de trabajo dentro de un período de un año, serán excluidos de la Bolsa.

La persona que rechace sin justificación documental la provisión del puesto de trabajo, quedará excluida de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Incapacidad temporal, parto, baja por maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o situación similar que impida la asistencia al trabajo del aspirante convocado o un familiar hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Tener contrato de trabajo. Esta situación deberá justificarse debidamente. La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de la lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

El candidato llamado, deberá presentar en el plazo máximo de tres días hábiles, los documentos necesarios para proceder a su nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser nombrados.

Las contrataciones podrán ser a jornada completa, media jornada o inferior a la misma. La duración de los contratos dependerá de las necesidades a cubrir, respetándose en todo caso la normativa aplicable.

La Bolsa constituida tendrá una vigencia máxima de cuatro años, desde la fecha de la Resolución aprobatoria de constitución definitiva de la misma, hasta su finalización o constitución de nueva Bolsa y, se entenderá automáticamente prorrogada si no se constituye una nueva.

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	11/17





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO**
(Sevilla)

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

DÉCIMO TERCERA.- RECURSOS

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	12/17





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO**
(Sevilla)

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
DATOS DE LA CONVOCATORIA**

PLAZAS A LA QUE ASPIRA: UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO.

FECHA DE LA CONVOCATORIA: _____.

DATOS DEL/A SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

Nº TELÉFONO :

CORREO ELECTRÓNICO:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- 2.- Justificante de ingreso de los derechos de examen.
- 3.- Fotocopia de la titulación exigida para el acceso.

El/La abajo firmante expone que está enterado/a y **ACEPTA** las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de La Puebla del Río, mediante sistema de oposición, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	13/17





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

funciones públicas.

Por todo ello **SOLICITA** se le admita a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
 He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de La Puebla del Río.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	14/17





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO**
(Sevilla)

**ANEXO II
TEMARIO**

GRUPO I.- MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978 (I): estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.
- 2.- La Constitución española (II). La Corona: Título II de la Constitución española. Las Cortes Generales: capítulo primero del Título III de la Constitución española. El Gobierno y la Administración: Título IV de la Constitución española. El Poder Judicial: Título VI de la Constitución española.
- 3.- La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local. La organización territorial del Estado: Título VIII de la Constitución Española. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4.- Las formas de actividad de las Entidades Locales: policía, fomento y servicio público. La intervención administrativa local en la actividad privada: licencias y autorizaciones administrativas.
- 5.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.
- 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía normativa.
- 7.- La Hacienda Local: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.
- 8.- Nociones generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Referencia a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa: principios generales; información institucional, organizativa y de planificación; e información económica, presupuestaria y estadística. Derecho de acceso a la información pública: régimen general, ejercicio del derecho y formalización del acceso.
- 9.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (Título I). Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad (artículos

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	15/17





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

45 a 49, ambos inclusive). Criterios de actuación de las Administraciones Públicas (artículo 51). La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la información, a la asistencia social integrada y a la asistencia jurídica gratuita.

GRUPO II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La nulidad y anulabilidad. Recursos administrativos.
- 2.- Concepto de personas interesadas. Pluralidad de personas interesadas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. El Registro electrónico. Archivo de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 3.- El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver: el silencio administrativo.
- 4.- El Municipio: concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.
- 5.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias.
- 6.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 7.- Tipos de contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.
- 8.- El personal al servicio de la Administración Local. El personal funcionario público: clases, selección, situaciones administrativas.
- 9.- Derechos y deberes del personal de las Administraciones Públicas. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.
- 10.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución del presupuesto de gastos: fases. La liquidación del presupuesto.
- 11.- Las modificaciones presupuestarias: transferencia de crédito, crédito extraordinario y suplemento de crédito, generación de crédito, incorporación de remanentes de créditos y

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	16/17





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO**
(Sevilla)

ampliación de crédito.

12.- La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

13.- La Sede Electrónica. Portal de Internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

La Puebla del Río a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Código Seguro de Verificación	IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Fecha	08/08/2025 12:44:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4LH6FY44SSWPA54555XXAY	Página	17/17

